

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el Banco Falabella dio contestación al oficio 035 del 4 de marzo de 2024, comunicando que la ejecutada no tiene vínculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2013-00006-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 126-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Luz Marina Toro Quintero

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el Banco Falabella, en lo atinente a la improcedencia de la cautela decretada en proveído del 27 de febrero de 2024, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df646b764c20eec9fdc02b940085bc3492d333830bd00f86a0a97cc87bb255e**

Documento generado en 14/03/2024 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>